



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 679/2024 sobre modificación de la Base nº 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Base 11: CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Se consideran créditos ampliables, aquellos que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, conforme al Art. 39 del RD 500/90. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Créditos ampliables:

- 241.13106 Retribuciones básicas Planes de Empleo
- 241.16000 Seguridad Social Planes de Empleo
- 231.22706 Servicio Externo SAD
- 231.21200 Mantenimiento Residencia
- 231 22799 Funcionamiento Residencia
- 231.48009 Benéficas – asistenciales – Banco de Alimentos

2. Para la ampliación de créditos se requerirá la tramitación del correspondiente expediente por Intervención, donde se acredite que se dan las circunstancias a que se refiere el Art. 39 del RD 500/90. La aprobación del expediente se efectuará mediante decreto de Alcaldía.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Román de los Montes, a 3 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

Nº.I.-4691